Descripción	*Líneas subvencionables*
Costes previsibles	308.879,82 euros.
Plan de acción	Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia. • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en el marco del presente Plan Estratégico.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

../..».

Segundo.—Publicar dicho Plan, con las modificaciones mencionadas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica (dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su portal de la transparencia (dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 17 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

4W-6655

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de octubre de 2022, se aprobó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Modificación de O.E.P. ordinaria de 2022.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público para el 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de abril de 2022, núm. 84.

Visto la necesidad de modificar categoría profesional.

Visto el informe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

(...)

Cuya parte resolutiva es la siguiente:

Primero.—Rectificar la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, que comprende las siguientes plazas.

Personal funcionario:

Núm. de plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Grupo: A
Subgrupo: A2
Clase: Ingeniería Técnica Industrial
Estado: Vacante

Personal laboral: Oferta de empleo público 2022 y tasa de reposición.

Núm. de plazas: 1
Categoría profesional: Técnico en Informática
Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
Categoría profesional: Oficial 1.ª Jardinero
Estado: Vacante

Núm. de plazas: 1
Categoría profesional: Oficial 1.ª Fontanero
Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
Categoría profesional: Oficial 1.ª Albañil
Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
Categoría profesional: Peón Ordinario Servicios Múltiples.
Estado: Vacante

Segundo.—Publicar la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Tercero.—El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Comunicar la presente rectificación a los servicios correspondientes.»

En Gelves a 5 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-6396

ISLA MAYOR

BASES REGULADORAS PARA CONCEDER AYUDAS A MICROEMPRESAS DE ISLA MAYOR, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO 2020-2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La presente actividad de fomento corresponde a la ejecución del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) 2020-2021 de la Excma. Diputación de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 8 de 12 de enero de 2021, Suplemento n.º 1.

En este sentido, el mencionado Plan Contigo se divide en una serie de programas, entre los que se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que, a su vez, consta de 12 líneas de actuación. En este caso, se va a ejecutar la Línea 9.2 «Apoyo sectorial».

El objetivo de este Plan es ayudar a las Corporaciones locales a superar los estragos que la pandemia del COVID-19 ha causado en sus habitantes.

Las propias bases reguladoras del PEAE hacen referencia a las negativas implicaciones socioeconómicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) de principios del 2020, que hoy día continúan dificultando la labor de las empresas más pequeñas.

Las empresas y los autónomos han sufrido directamente estas consecuencias, teniendo que soportar repentinas pérdidas de ingreso durante mucho tiempo y de forma continuada, especialmente durante los meses de confinamiento. Dentro de las empresas, en nuestro municipio las principales afectadas han sido las consideradas «microempresas», que se han enfrentado a subidas de precios desorbitadas y a reducciones en la obtención de beneficios. Desde el Ayuntamiento de Isla Mayor se considera conveniente el apoyo público a este sector productivo que genera desarrollo económico y aumento en la empleabilidad del municipio.

A tal efecto, serán microempresas, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Anexo I), las siguientes *:

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

* Artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

1. *Objeto de la subvención.*

1.1. Esta medida tiene por objeto impulsar el tejido empresarial del municipio de Isla Mayor mediante la concesión de ayudas económicas microempresas, al objeto de contribuir al mantenimiento de su actividad.

Todo ello con objeto de paliar la subida de costes y la reducción de ingresos a que han tenido que hacer frente a partir de la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19. Sobre todo, durante el periodo de confinamiento del año 2020.

Para que una empresa sea considerada microempresa, deberá cumplir las siguientes dimensiones:

Categoría	*Empleados*	*Volumen de negocios*
Microempresas	Menos de 10	Hasta 2M€ o menos

1.2. El importe de estas ayudas será de 600€ para cada entidad beneficiaria, hasta el límite máximo de 20.000€ consignados presupuestariamente. En caso de que no se agote el crédito total, el sobrante se repartirá, prorrateado, entre las solicitudes presentadas y admitidas.

1.3. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, mediante orden de entrada de la solicitud en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, teniendo como límite el agotamiento del crédito total (20.000€) consignado al efecto. Se tomará como referencia la fecha y hora en que cada solicitud tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas bases, sean presentadas una vez acabado el importe total destinado a la subvención, serán excluidas de esta convocatoria.

1.4. Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Cualquier otra disposición legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

1.5. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.6. Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.